



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre (DOCM núm. 193, de 30/09/2019), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, modificada por la Orden 165/2019, de 16 de Octubre (DOCM núm. 208, de 21/10/2019) y la Resolución de 24/10/2019 (DOCM núm. 212, de 25/10/2019) de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

I.- OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la contratación en régimen laboral temporal de trabajadores desempleados que han de ser contratados por este Ayuntamiento con cargo a la subvención a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo, para la realización de los siguientes proyectos:

-PROYECTO I: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS

-PROYECTO II: ADECENTAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES

II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Requisitos generales

Para ser admitidos en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes **requisitos generales**:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público

Requisitos específicos:



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

A) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que, en el momento de su contratación, estén desarrollando o hayan desarrollado un itinerario personalizado, siempre que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo, no ocupados, menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo, no ocupados, entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el **Régimen Especial de Trabajadores Autónomos** al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo, no ocupados, que, **conviviendo con una persona dependiente**, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

C) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. Se reserva para este colectivo un mínimo del 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de mujeres para alcanzar dicho porcentaje o la entidad no fuera beneficiaria de un número de contratos suficiente para aplicar dicho porcentaje, en cuyo caso, las mujeres integrantes de este colectivo tendrán preferencia, si tienen el perfil del puesto de trabajo a cubrir, con arreglo a la oferta de empleo presentada por la entidad beneficiaria.

2. **Se reserva el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.**

La Consejería competente en materia de asuntos sociales comunicará a la Dirección Provincial correspondiente de la Consejería competente en materia de empleo, la relación de personas a las que hace referencia el párrafo anterior. Por su parte, la Dirección Provincial remitirá dicha relación a las entidades beneficiarias, con objeto de que procedan a su contratación. Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

En el caso de las entidades con menos de diez contratos subvencionados, podrán realizar hasta dos contratos con el colectivo indicado en este apartado, cuando sean remitidas personas de dicho colectivo por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

Obligaciones de las personas participantes:

1. Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Solamente se podrá contratar a una sola persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo en el ámbito territorial de ejecución de las actuaciones y existieran puestos a cubrir o se acreditara una situación de necesidad, ante la oficina de empleo correspondiente, mediante informe de los servicios sociales, de conformidad con el artículo 5.h) de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo.

III.- SOLICITUDES

Los candidatos deberán presentar la documentación en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Estas solicitudes irán dirigidas al Alcalde del Ayuntamiento de Recas y el horario de presentación de la documentación en el Registro General de este Ayuntamiento será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 h).

El plazo de presentación de solicitudes será del 31 de enero de 2020 al 7 de febrero de 2020. *(Solo días hábiles, a tener en cuenta que el lunes 3 de febrero es festivo local)*

Deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia (modelo anexo II). **PROYECTO I ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS**
- Instancia (modelo anexo III). **PROYECTO II ADECENTAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES**
- Fotocopia del D.N.I o N.I.E.

Documentación acreditativa de las circunstancias personales recogidas en la base 2 y de los méritos del anexo I, y en todo caso:

- Fotocopia del Libro de familia



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



- En el caso de discapacidad, certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje. Deberá también adjuntar además un Certificado de compatibilidad con la ocupación a la que se presenta
- Documentos actualizados que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación etc.) de los miembros de la unidad familiar.
- En el caso de que todos sus miembros estén desempleados, deberán presentar documentación acreditativa que acredite tal circunstancia.
- Certificado del órgano competente que acredite la dependencia de la persona dependiente integrada en la unidad familiar.
- En su caso, acreditación de la condición de víctima de violencia de género mediante la presentación documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008 BOE de 10/12/2008, en aquellos casos en que la oficina no disponga ya de la documentación o por el tiempo transcurrido haga conveniente solicitarla: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal y/o certificado de la condición de víctima de violencia de género expedido por el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha.
- En su caso, la experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación expedida por la Administración Pública o empresa privada correspondiente, copia de contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral y/o certificado de servicios prestados o cualquier otro medio admisible en derecho, en el que conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de los servicios. Si la experiencia laboral se ha obtenido en el Ayto. de Recas, se deberá solicitar en el anexo II, modelo de instancia, en el apartado de otros, un certificado de servicios prestados.

En ningún caso se admitirán, ni se valorarán los méritos no justificados, o presentados una vez finalizado el plazo de presentación.

El Tribunal de Selección deberá disponer de los documentos acreditativos de las causas de exclusión y puntuación que se hayan establecido y que regirán el proceso de selección.

IV. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, por orden de puntuación. Dicha resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Recas y página web, concediendo un plazo de subsanación de **3 días hábiles** contados a partir de la fecha de publicación.

Transcurrido dicho plazo, se resolverá definitivamente la lista de admitidos/as y excluidos/as, por orden de puntuación, sobre las posibles alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía. Dicha resolución definitiva será publicada en tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el párrafo anterior, se advierte en las solicitudes y documentación aportada por los aspirantes inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión, pudiendo suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

V. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

Presidente/a: un empleado del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo, bien como personal funcionario.



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



- Secretario/a: un empleado del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo o como personal funcionario, que actuara con voz y voto.

- Tres Vocales: empleados del Ayuntamiento o cualquier otra Administración, bien como personal laboral fijo o como personal funcionario, que actuara con voz y voto.

El Secretario actuará con voz y voto, para que dichos votos sean impares.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección, de conformidad con el artículo 60 del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

VI. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

Se establecerá un listado baremado y valorado de todos los participantes, tanto titulares como suplentes.

En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes criterios: :

En igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 60/2018, de 25 de abril, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Asimismo, respecto de los colectivos a que se refiere la base SEGUNDA .1 A) tendrán preferencia para participar en este programa de empleo las personas mayores de 55 años.

En caso de persistir el empate en baremación ,se tomará como criterio de desempate la mayor antigüedad de inscripción como demandante de empleo en las oficinas públicas de empleo.

En todo caso, las personas a contratar deberán estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en el momento de la contratación.

El Tribunal de Selección podrá requerir los informes complementarios de los servicios municipales correspondientes que estime necesarios para la correcta y el adecuado baremo de los participantes.

El Tribunal de Selección formulará propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido una mayor puntuación final.

Finalizada la calificación y baremo de los aspirantes, la relación de personas seleccionadas y sus posibles suplentes se recogerá en el acta que el Secretario o persona que realice sus veces, levantará de la reunión, junto con los aspirantes que han concurrido a la selección, con expresión de la calificación otorgada a los mismos, en función del correspondiente baremo, así como los no presentados, las renuncias y los trabajadores excluidos con expresión de la cláusula de exclusión.

Los aspirantes no seleccionados pasarán por orden de puntuación a la reserva, y en caso de renuncia o baja de los candidatos seleccionados, se recurrirá a los mismos para las posibles sustituciones.

Aquellas personas que tengan en su misma unidad familiar otra persona contratada por el Ayuntamiento con cargo a esta misma subvención pasarán a ocupar el último puesto en el orden de las contrataciones con independencia de la puntuación que obtengan.

VII. FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



La formalización de los contratos se llevará a cabo con ocasión del inicio de cada uno de los proyectos incluidos dentro de esta subvención.

Para estos proyectos se nos ha concedido una subvención para la contratación de 6 personas, 3 para cada proyecto, que serán contratadas en distintas fechas según demanda, teniendo como plazo máximo de ejecución del proyecto un año desde la publicación de la convocatoria, de conformidad con la disposición quinta 3. de la Resolución de 24/10/2019.

Los llamamientos para la formalización de los contratos se harán por orden de lista de los aspirantes que hayan resultado elegidos titulares.

En caso de que alguno de los titulares contratados causase baja durante el desarrollo del correspondiente proyecto se acudirá, en caso de que se considere necesaria su sustitución, al primer suplente y así sucesivamente por orden de lista. En este caso la duración del contrato de trabajo será el equivalente al tiempo que reste para la finalización del proyecto.

A la hora de producirse los llamamientos para la formalización de contratos, los aspirantes deberán reunir los mismos requisitos que en su selección. De no ser así, los aspirantes que no reúnan los mismos requisitos, de conformidad con la disposición tercera de estas bases, serán excluidos.

VIII. NORMATIVA DE APLICACIÓN

La selección de las personas desempleadas objeto de cada convocatoria se regirá, además de por lo establecido en las presentes bases, por lo dispuesto en la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo. [DOCM 193, DE 30 de septiembre de 2019] y por la Resolución de 24/10/2019, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2019, las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciada por el Fondo Social Europeo [DOCM 212, DE 25/10/2019], así como por lo dispuesto en la legislación de régimen local y en la concordante relativa al personal al servicio de las Administraciones Públicas para la selección de este tipo de personal.

IX . COFINANCIACIÓN DEL FONDO SOCIAL EUROPEO

El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a la prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha a través del Eje 1 “Promover la sostenibilidad y la calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral” en un porcentaje máximo del 80% sobre los costes totales de la misma; Prioridad de Inversión 8.1. “Acceso al empleo por parte de demandantes de empleo y personas inactivas, incluidas las desempleadas de larga duración y las personas alejadas del mercado laboral, así como las iniciativas locales de empleo y apoyo a la movilidad Laboral.

X. RECURSOS:

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Recas en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ayuntamiento de Recas, sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art.123 y 124 de la Ley 39/2015



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Recas,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Eliseo Ocaña García.



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



PROYECTOS Y PUESTOS OFERTADOS

1º) ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS:

TOTAL PUESTOS: 3 Peón Albañilería

DURACIÓN: Seis meses

LOCALIZACIÓN: RECAS (Toledo) CENTRO USOS MÚLTIPLES C/FUENTE S/N

JORNADA: Completa 37,5 horas semanales

SUELDO: S.M.I

TAREAS: Ampliación aceras, creación de rampas, vados de cambio de nivel, pasos peatonales para su adaptación al código técnico de accesibilidad.

2º) ADECENTAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES:

TOTAL PUESTOS: 1 Peón Servicios Múltiples

DURACIÓN: Seis meses

LOCALIZACIÓN: RECAS (Toledo) CENTRO USOS MÚLTIPLES C/FUENTE S/N

JORNADA: Completa 37,5 horas semanales

SUELDO: S.M.I

TAREAS: Limpieza y mantenimiento viaria, limpieza de parques, cuidado integral de espacios verdes, riego, poda y remodelación.



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



ANEXO I

1. Para la selección de las personas a contratar se atenderá al nivel de protección por desempleo de las mismas, así como otras circunstancias que deban ser valoradas por la entidad beneficiaria, tales como la situación económica, social o de responsabilidades familiares, teniéndose en cuenta la selección de aquellas en cuyos núcleos familiares existan personas dependientes y todos los miembros de la unidad familiar estén desempleados.

2. No podrán introducirse en la selección de las personas a contratar, criterios que puedan impedir la libre circulación de trabajadores/as, tales como el empadronamiento en un determinado municipio, con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) n° 492/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión (DOUE de 27 de mayo). En todo caso, el procedimiento de selección deberá garantizar la igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, en relación con las personas participantes que cumplan los requisitos de acceso. No se considerará como criterio de acceso al programa, la realización de pruebas, entrevistas personales de trabajo, ni la valoración de currículo o experiencia de los aspirantes.

BAREMO DE PUNTUACIÓN:

Persona desempleada: En función de la fecha de inscripción como demandante de empleo en los Servicios Periféricos de la Consejería de Empleo y Economía del solicitante: 1 punto por cada 3 meses completos de antigüedad. Hasta un máximo de 20 puntos.

Unidades familiares en las que todos sus miembros se encuentren en situación de desempleo y sin percibo de pensión, prestación o subsidio u otros ingresos :

Unidades familiares formadas por dos miembros:5 puntos

Unidades familiares formadas por tres miembros :10puntos

Unidades familiares formadas por cuatro miembros:15 puntos

Unidades familiares formadas por cinco o más miembros :20 puntos

Persona desempleada miembro de una unidad familiar con algún miembro dependiente: 10 puntos.

Personas mayores de 55 años :5 puntos

Persona con discapacidad igual o superior al 33%:

Igual al 33%.....1 punto.

Del 33% al 66%.....2,5 puntos.

Del 66% en adelante.....5 puntos.



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



Por haber trabajado con contrato laboral como **Oficial de albañilería** en el ámbito público o privado o habiendo sido autónomo con el alta del IAE en el **epígrafe de albañiles**: 0,5 puntos por cada mes completo de experiencia: Hasta un máximo de 10 puntos.

La valoración se reducirá proporcionalmente en el caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parciales. **PROYECTO I: ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS (Solamente en este proyecto)**

***Concepto de unidad familiar:**

En caso de matrimonio (modalidad 1ª):

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiere:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En defecto de matrimonio o en los casos de separación legal (modalidad 2ª):

La formada por el padre o la madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad 1ª anterior.

Se considerarán miembros de la unidad familiar los hijos menores de 26 años que no perciban ingresos superiores al 75% del SMI y que aparezcan en el volante de empadronamiento colectivo.



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



ANEXO II: INSTANCIA

D/Dña. _____, con DNI
núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____, provincia de _____, con núm.
de tfno. _____ y email _____,

EXPONGO:

Que deseo formar parte en el proceso de selección para el proyecto de **“ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS”** y que:

1. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Doy mi autorización para consultar o recabar, a cualquier Administración Pública, toda la información o documentos que sean necesarios para tramitar y verificar esta solicitud, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Que se adjunta a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la **Base TERCERA** acreditativa de las circunstancias personales recogidas en la base **SEGUNDA** y de los méritos del anexo I en su caso:

CUBRIR (X)	DOCUMENTACIÓN
	Fotocopia de D.N.I o N.I.E
	Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia de género o documentación (artículo 3 RD 1917/2008 BOE 10/12/2008)
	Fotocopia del libro de familia
	Certificado acreditativo de su situación discapacidad y además certificado de compatibilidad con la ocupación a la que se presenta.
	Documentos actualizados que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, subsidio



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



	por desempleo , ayudas extraordinarias (Prepara ,RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación etc.) de los miembros de la unidad familiar
	Justificante de desempleo de los miembros de la unidad familiar
	Certificado acreditativo de la dependencia de la persona dependiente que este integrada en la unidad familiar
	Certificado de servicios prestados y/o copia de contrato de trabajo acompañado de informe de vida laboral en los que conste la plaza, el puesto de trabajo desempeñado y el período de prestación de los servicios. Solamente se valorará la experiencia como OFICIAL DE ALBAÑILERÍA y /o albañil
	Otros:

Declaro que los siguientes datos son veraces, a sabiendas, de conformidad con la estipulación CUARTA de estas bases, que cualquier tipo de inexactitud o falsedad en cualquier documento presentado por cualquier aspirante será causa de exclusión de este procedimiento, pudiendo suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita esta solicitud para el proceso de selección y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS

AVISO LEGAL. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza de España, 1 en Recas (Toledo).



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



ANEXO III: INSTANCIA

D/Dña. _____, con DNI
núm. _____, con domicilio a efectos de notificaciones
en _____, provincia de _____, con núm.
de tfno. _____ y email _____

EXPONGO:

Que deseo formar parte en el proceso de selección para el proyecto de **“ADECENTAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES”** y que:

1. Declaro que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Doy mi autorización para consultar o recabar, a cualquier Administración Pública, toda la información o documentos que sean necesarios para tramitar y verificar esta solicitud, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Que se adjunta a la presente solicitud documentación acreditativa de los documentos exigidos en la **Base TERCERA** acreditativa de las circunstancias personales recogidas en la base **SEGUNDA** y de los méritos del anexo I en su caso:

CUBRIR (X)	DOCUMENTACIÓN
	Fotocopia de D.N.I o N.I.E
	Certificado del organismo competente o sentencia judicial firme que acredite la condición de víctima de violencia de género o documentación (artículo 3 RD 1917/2008 BOE 10/12/2008)
	Fotocopia del libro de familia
	Certificado acreditativo de su situación discapacidad y además certificado de compatibilidad con a ocupación a la que se presenta.
	Documentos actualizados que acrediten el ingreso o reconocimiento de prestación contributiva por desempleo, subsidio por desempleo, ayudas extraordinarias (Prepara, subsidio



AYUNTAMIENTO DE RECAS



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
El FSE invierte en tu futuro



	por desempleo , ayudas extraordinarias (Prepara ,RAI, PAE), pensiones de la Seguridad Social (incapacidad, viudedad, jubilación etc.) de los miembros de la unidad familiar
	Justificante de desempleo de los miembros de la unidad familiar
	Certificado acreditativo de la dependencia de la persona dependiente que este integrada en la unidad familiar
	Otros:

Declaro que los siguientes datos son veraces, a sabiendas, de conformidad con la estipulación CUARTA de estas bases, que cualquier tipo de inexactitud o falsedad en cualquier documento presentado por cualquier aspirante será causa de exclusión de este procedimiento, pudiendo suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a los dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que se admita esta solicitud para el proceso de selección y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En _____, a _____ de _____ de 2020.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RECAS

AVISO LEGAL. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza de España, 1 en Recas (Toledo).